

Expediente: 344/25

Carátula: MAZA ELIO GABRIEL C/ SASO ROBERTO MIGUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 20/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MAZA, ELIO GABRIEL-ACTOR/A

90000000000 - SASO, ROBERTO MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 344/25



H30800112985

Civil CJM

**JUICIO: MAZA ELIO GABRIEL c/ SASO ROBERTO MIGUEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:344/25.-**

Monteros, 19 de diciembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 17/12/2025 realizada por el Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse como apoderado de Elio Gabriel Maza, en mérito al poder especial acompañado, con el domicilio real denunciado en calle Félix Sosa S/N° de la ciudad de Tafí del Valle, y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-24553507-5.

II)- **Intímese** al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

III)- **NOTIFÍQUESE** al Dr. Pablo Augusto Vargas Aignasse, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

- En consecuencia: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

V)- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo del proceso de Mediación Prejudicial Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir el Legajo N° A-330357/2024, o copias certificadas del mismo, según su estado.

Asimismo: **Líbrese oficio** a la Clínica Mayo de San Miguel de Tucumán, a efectos de que remita la historia clínica del Sr. MAZA ELIO GABRIEL, DNI N° 45.187.794.

VIII)-Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado para que se apersona a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste en los términos del art. 435 Procesal y/u oponga defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCyCT.

X) Autorizar a consultar el presente expediente, y a realizar cualquier trámite necesario para la compulsa de estas actuaciones, a los Dres. Ruiz María Mercedes M.P. 9934, Rivadeneira Gonzalo Jesús M.P. 11579, y/o quiénes cualquiera de ellos designen en su reemplazo.FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.-RSDVA

Actuación firmada en fecha 19/12/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.